

Resolución de Gerencia Supervisión y Fiscalización

N° 0076-2017-GSF-OSITRAN

Lima, 01 de agosto de 2017

EMPRESA PRESTADORA : Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A.**MATERIA** : Suspensión de Obligaciones**VISTO:**

Las Cartas N° 6006-CINSA-OSITRAN, N° 5837-CINSA-MTC, N° 6017-CINSA-OSITRAN de la Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A.; el Oficio N° 3016-2017-MTC/25 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como el Informe de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 2602-2017-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 01 de agosto de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio del 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte-IIRSA Norte (el Contrato de Concesión), entre el Estado de la República del Perú (el Concedente), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, y CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A. (el Concesionario);

Que, la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión, regula las causales de Suspensión de Obligaciones, señalando que el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes contempladas en el mismo, no será considerada como causa imputable de incumplimiento, durante el tiempo y mientras que tal incumplimiento sea causado, entre otros, por fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato de Concesión y el Código Civil Peruano;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 15.2 del Contrato de Concesión, el Regulador se pronunciará mediante resolución debidamente motivada respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones, que haya presentado cualquiera de las Partes;

Que, con Carta N° 5837-CINSA-MTC de fecha 12 de julio de 2017, dirigida al Concedente, el Concesionario, de conformidad con lo establecido en la Sección XV del Contrato de Concesión, solicitó se declare la Suspensión de Obligaciones por fuerza mayor, asumidas en las Secciones VII,

Página 1 de 3



VIII y Anexo I del Contrato de Concesión en el sector comprendido entre el Km 482+000 y 483+000 del Tramo Individual 23: Rioja-Dv. Moyobamba del Tramo 02: Rioja-Tarapoto, debido a que la carretera fue bloqueada por la población organizada de Calzada, Soritor y Selva Alegre, quienes solicitan a los representantes de PROVIAS Nacional y de la Municipalidad Distrital de Soritor proceder con el reinicio de la construcción de la carretera de acceso Calzada-Habana-Soritor-Selva Alegre, bloqueando la carretera e interrumpiendo el tránsito desde el 12 de julio de 2017;

Que con Carta N° 6017-CINSA-OSITRAN del 18 de julio de 2017, el Concesionario remite el Informe Técnico N° 012-2017-SOB/GOM-INORTE que precisa las obligaciones de las Secciones VII, VIII y Anexo I del Contrato de Concesión que han sido afectadas por el evento ocurrido, la progresivas, las razones del incumplimiento, y el nuevo período de Suspensión de Obligaciones;

Que, con Oficio N° 3016-2017-MTC/25 de fecha 25 de julio de 2017, la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, en cumplimiento de la Cláusula 15.2 del Contrato de Concesión, opina que la solicitud del Concesionario procedería; sin embargo, considera indispensable que el Organismo Regulador, en su calidad de ente supervisor, verifique los hechos detallados por el Concesionario;

Que, mediante Informe N° 2506-2017-JCRV-GSF-OSITRAN del 25 de julio de 2017, el Coordinador In Situ del OSITRAN emite opinión respecto de la Suspensión de Obligaciones solicitada por el Concesionario;

Que, con Informe N° 2602-2017-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 01 de agosto de 2017, luego de evaluar y analizar la documentación sustentatoria remitida por el Concesionario, la Jefatura de Contratos de la Red Vial concluye que ha quedado acreditada la causal de fuerza mayor invocada por la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A., en el marco de la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 2602-2017-JCRV-GSF-OSITRAN, el mencionado Informe se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

De conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM modificado por Decreto Supremo N° 114-2013-PCM, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM modificado por Decreto Supremo N° 006-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar procedente y con eficacia anticipada la solicitud de Suspensión de Obligaciones solicitada por la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A., según el siguiente detalle:



Tramo	Progresiva (Km)	Periodo	Suspensión de Obligaciones (Cláusula)
Tramo Individual 23: Rioja-Dv. Moyobamba del Tramo 02: Rioja-Tarapoto	Entre el Km 482+000 y 483+000 del Tramo Individual 23: Rioja-Dv. Moyobamba perteneciente al Tramo 02: Rioja-Tarapoto	Desde las 00:00 horas del 12.07.17 hasta las 00:00 horas del 15.07.17	La Sección VII del Contrato de Concesión, respecto a las labores de conservación de la infraestructura comprendida entre el Km 482+000 y 483+000 del Tramo Individual 23: Rioja-Dv. Moyobamba perteneciente al Tramo 02: Rioja-Tarapoto y del Anexo I – Apéndice 3 del Contrato de Concesión. Niveles de Servicio: i) En Calzada ii) En Berma iii) En Drenaje iv) En Seguridad Vial v) En Derecho de Vía
Tramo Individual 23: Rioja-Dv. Moyobamba del Tramo 02: Rioja-Tarapoto	Entre el Km 482+000 y 483+000 del Tramo Individual 23: Rioja-Dv. Moyobamba perteneciente al Tramo 02: Rioja-Tarapoto	Desde las 00:00 horas del 12.07.17 hasta las 00:00 horas del 15.07.17	La Sección VIII del Contrato de Concesión, referido al servicio de emergencia de auxilio mecánico y grúa para vehículos que hubieran resultado averiados en la vía.
Tramo Individual 23: Rioja-Dv. Moyobamba del Tramo 02: Rioja-Tarapoto	Entre el Km 482+000 y 483+000 del Tramo Individual 23: Rioja-Dv. Moyobamba perteneciente al Tramo 02: Rioja-Tarapoto	Desde las 00:00 horas del 12.07.17 hasta las 00:00 horas del 15.07.17	El Numeral 7.22 del Anexo I del Contrato de Concesión, relativo a brindar transitabilidad parcial en un plazo máximo de 6 horas y total en 24 horas.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 2602-2017-JCRV-GSF-OSITRAN a la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

Artículo 3º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

REG-SAL 27539 -2017-GSF